



**CONSEJO DE
LA UNIÓN EUROPEA**

**Bruselas, 27 de noviembre de 2007 (29.11)
(OR. en)**

15721/07

LIMITE

FISC 164

NOTA

de:	Presidencia del Grupo "Código de Conducta"
a:	COREPER y Consejo
Asunto:	Grupo "Código de Conducta" (Fiscalidad de las Empresas) = Proyecto de conclusiones del Consejo

Por lo que se refiere al Código de Conducta,

el Consejo reitera el compromiso de los Estados miembros de hacer frente a la competencia fiscal perniciosa mediante el Código, expresado en las conclusiones del Consejo de 1 de diciembre de 1997. Por otra parte, el Consejo recuerda que con arreglo al Código debe darse el mismo trato a todos los Estados miembros, y confirma que la evaluación de las medidas debe ser justa y transparente, en consonancia con el Código y sus normas de régimen interno (conforme a lo previsto en las conclusiones del Consejo de 9 de marzo de 1998).

En relación con la marcha de los trabajos del Grupo "Código de Conducta", el Consejo

- celebra los avances en materia de mantenimiento del *statu quo* conseguidos por el Grupo "Código de Conducta" (Fiscalidad de las Empresas) durante la Presidencia portuguesa, que figuran en su informe (doc. 15545/07 FISC 157);
- pide al Grupo que continúe su seguimiento del mantenimiento del *statu quo* y la ejecución del desmantelamiento, y que informe al Consejo antes de que finalice la Presidencia eslovena;
- confirma su aprobación del paquete de trabajo que figura en el anexo II de su informe (doc. 15545/07 FISC 157) e invita al Grupo a que informe de los avances en los ámbitos de trabajo abordados en el anexo, al término de las Presidencias eslovena y francesa; y

- reconoce el consenso que ya se había alcanzado entre los miembros del Grupo "Código de Conducta" en relación con los puntos 1 y 2 del paquete de trabajo, según se expone en el anexo I del informe del Grupo (doc. 15545/07 FISC 157). En especial, el Consejo celebra las propuestas del Grupo de:
 - un planteamiento más estructurado en materia de prelación y comparabilidad, basado en los criterios del apartado B del Código, y atendiendo a todos los factores económicos objetivos adecuados y pertinentes a fin de evitar la discriminación de las economías de menor volumen o más abiertas. Se reconoce asimismo que en circunstancias muy particulares podría ser conveniente reabrir una evaluación efectuada por el Grupo "Código de Conducta", pero que ello sólo podría producirse con el acuerdo unánime del Consejo;
 - un planteamiento del proceso decisorio basado en las conclusiones del Consejo de 9 de marzo de 1998, que afiance la metodología de revisión por homólogos del Código, y que prevea al mismo tiempo la resolución de los desacuerdos en el plano político cuando sea necesario; y
 - un orden de prioridades más claro entre los procedimientos de ayudas públicas y las correspondientes evaluaciones con arreglo al Código.
-